



San Antonio del
Tequendama



DECRETO 003
(02 DE ENERO DE 2019)

“POR EL CUAL SE AJUSTAN Y FIJAN UNAS TARIFAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, ARTICULO 204 DEL ACUERDO No. 16 DEL 12 DE MARZO DE 2018”

El Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, En uso de sus facultades establecidas en los artículos 313, 338 y 363 de la Constitución Política; el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; artículo 177 de la Ley 1607 de 2012; y la Ley 1819 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo municipal No. 16 del 12 de marzo de 2018, el Concejo Municipal DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, “ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA”.

Que el Artículo 204 del Acuerdo municipal No. 16 del 12 de marzo de 2018, indica: “TASAS Y VENTA DE SERVICIOS: Todas las tasas y venta de servicios cobradas por el municipio serán establecidas mediante decreto.

Parágrafo: El alcalde municipal queda facultado para establecer las tarifas respectivas”.

Que según el articulado anterior, se autoriza al Alcalde Municipal para reglamentar el cobro de las tarifas por servicios que el Municipio preste, y no estén contempladas en el Estatuto Tributario Acuerdo municipal No. 16 del 12 de marzo de 2018. Lo mismo que permisos para el desarrollo de las actividades de diversión o culturales con ánimo de lucro de personas naturales o jurídicas y de las multas no establecidas en el presente Estatuto.

Que el Gobierno Nacional aprobó para la vigencia fiscal 2019 el salario mínimo legal mensual vigente en la suma de OCHOCOENTOS VEINTI OCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$828.116), para lo cual corresponde el salario mínimo diario legal en VEINTI SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.063.87)

El ajuste establecido en este documento se basa el incremento antes señalado.

Que se establecen cifras cerradas, para facilitar el recaudo aproximando las cifras al mil (1.000) más cercano.

Por lo antes expuesto el alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas en el Municipio San Antonio del Tequendama para la vigencia 2019 en aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo Municipal No. 16 del 12 de marzo de 2018 así:

CONCEPTO	VALOR CANTIDAD	VALOR REAL										
VALOR A PAGAR POR CABEZA DE MOVILIZACION DE GANADO BOVINO.	23% DE UN SMDV	\$6,000.00										
VALOR A PAGAR POR CADA VIAJE DE LAS DEMAS ESPECIES MENORES	80% DE UN SMDLV	\$22,000.00										
EXPEDICION PAZ Y SALVOS	50% DE UN SMDLV	\$14,000.00										
CERTIFICACIONES	50% DE UN SMDLV	\$14,000.00										
MARCAS Y HERRETES	UN SALARIO MINIMO DIARIO POR CADA MARCA REGISTRADA	\$28,000.00										
TARIFA POR APROVECHAMIENTO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO	40% DE UN SMDLV POR CADA M2	\$11,000.00										
PERIFONEO	30% SMDLV POR HORA	\$8,000.00										
TARIFAS PLAZAS DE MERCADO	UN SMDLV X METRO CUADRADO X MES	\$28,000.00										
RIFA	La base gravable del impuesto de rifas la constituye el valor resultante de multiplicar el número de boletas por el precio de las mismas.	14%										
SOBRE TASA BOMBERIL	5.5% VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO, 3% VALOR DE IMPUESTO FREDIAL	100%										
TARIFAS DE DELINEACION URBANA	2.0% DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA	100%										
CONSTRUCCIONES EN SERIE PROYECTOS DE VIVIENDA FAMILIAR, UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, O MULTIFAMILIAR SERA:DE	VIVIENDAS IGUALES DE 6 A 10 UNIDADES IGUALES	90% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA										
CONSTRUCCIONES EN SERIE PROYECTOS DE VIVIENDA FAMILIAR, UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, O MULTIFAMILIAR SERA:DE	VIVIENDAS IGUALES DE 11 A 50 UNIDADES IGUALES	85 % DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA										
CONSTRUCCIONES EN SERIE PROYECTOS DE VIVIENDA FAMILIAR, UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, O MULTIFAMILIAR SERA:DE	VIVIENDAS IGUALES DE 51 A 100 UNIDADES IGUALES	80 % DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA										
CONSTRUCCIONES EN SERIE PROYECTOS DE VIVIENDA FAMILIAR, UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, O MULTIFAMILIAR SERA:DE	VIVIENDAS IGUALES DE 101 Y MAYOR UNIDADES IGUALES	75 % DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA										
ESPECTACULOS PUBLICOS	La base gravable está conformada por el total de ingresos que por entradas, boletería, tiquetes, o su equivalente que genere el espectáculo.	20%										
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Las tarifas del impuesto de publicidad exterior visual se expresan en (UVT), por mes o fracción de mes para las vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos diferentes a la identificación publicitaria del establecimiento.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TAMAÑO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</th> <th>TARIFA MENSUAL EN (UVT)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre Ocho y hasta Diez metros cuadrados (8 a 10 mts²)</td> <td>cuatro (4)</td> </tr> <tr> <td>Entre Diez y hasta Quince metros cuadrados (10 a 15 mts²)</td> <td>seis (6)</td> </tr> <tr> <td>Entre Quince a hasta Veinticuatro metros cuadrados (15 a 24 mts²).</td> <td>siete (7)</td> </tr> <tr> <td>De 24 a 48 metros cuadrados</td> <td>ocho (8)</td> </tr> </tbody> </table>	TAMAÑO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	TARIFA MENSUAL EN (UVT)	Entre Ocho y hasta Diez metros cuadrados (8 a 10 mts ²)	cuatro (4)	Entre Diez y hasta Quince metros cuadrados (10 a 15 mts ²)	seis (6)	Entre Quince a hasta Veinticuatro metros cuadrados (15 a 24 mts ²).	siete (7)	De 24 a 48 metros cuadrados	ocho (8)
TAMAÑO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	TARIFA MENSUAL EN (UVT)											
Entre Ocho y hasta Diez metros cuadrados (8 a 10 mts ²)	cuatro (4)											
Entre Diez y hasta Quince metros cuadrados (10 a 15 mts ²)	seis (6)											
Entre Quince a hasta Veinticuatro metros cuadrados (15 a 24 mts ²).	siete (7)											
De 24 a 48 metros cuadrados	ocho (8)											
FOTOCOPIAS	PRECIO DEL MERCADO	\$250.00										



San Antonio del
Tequendama



ARTICULO TERCERO: Las tarifas que no estén contempladas en este decreto, deben ser consultadas en el Acuerdo Municipal No. 16 del 12 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA", y/o al acto administrativo a que haya dado origen.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio San Antonio del Tequendama, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2019)



LUIS MARIA GORDILLO SANCHEZ
Alcalde Municipal
San Antonio del Tequendama

ELABORO: MARTHA MOYA
REVISO Y APROBO: FERNEYDE GUZMAN FORERO